

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda de Acción Social de Estudios para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria 2003.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes ayudas de Estudios, presentadas en base a la convocatoria de las ayudas de Acción Social, que fue publicada mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública de 10 de julio de 2003, insertada en el BOJA núm. 135, de 16 de julio, y, antes de la adjudicación definitiva de las mismas, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de aquellas.

El listado que se publica mediante esta resolución, sólo hace referencia a si los solicitantes tienen derecho a concurrir a esta convocatoria y a si la documentación que aportan es la correcta, pero no a si van a resultar beneficiarios de esta ayuda, toda vez que, al ser éste un procedimiento de concurrencia competitiva y de presupuesto limitado, esa circunstancia se obtendrá en la fase de adjudicación, una vez finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, lo que se dará a conocer a través de la publicación, por parte de la Dirección General de la Función Pública, de los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos.

Asimismo, en este listado se incluye al personal de Administración General, Docente y de Instituciones Sanitarias, que prestan sus servicios en centros ubicados en esta provincia.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, en su redacción dada por la Orden de la misma Consejería de 9 de junio de 2004.

DISPONGO

Primero. Publicar los listados provisionales del personal a que hace alusión esta resolución, admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la ayuda de Acción Social de Estudios, correspondiente a la convocatoria 2003, quedando a tales efectos expuestos en esta Delegación Provincial y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder, tal y como establece la Base Primera 9.2 de la convocatoria, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 13 de septiembre de 2004.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 26 de agosto de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la de 13 de febrero de 2004, por la que se adjudicaban ayudas económicas para la formación de Doctores en los Centros de Investigación y las Universidades Andaluzas, convocadas por Orden que se cita.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 31 de marzo de 2003, la Consejería de Educación y Ciencia, convocó ciento cincuenta ayudas para la formación de Doctores en los Centros de Investigación y Universidades de Andalucía (BOJA núm. 68, de 9 de abril).

Con fecha 13 de febrero de 2004, la Secretaría General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Ciencia, dictó Resolución por la que se adjudicaban ayudas económicas para la formación de Doctores en los Centros de Investigación y las Universidades Andaluzas.

Notificada a los interesados/as la concesión de la ayuda y establecido el plazo de 15 días desde la notificación de la misma para la incorporación al centro de aplicación de la beca, los adjudicatarios relacionados en el Anexo presentan ante esta Secretaría General escrito de renuncia, o, no habiéndolo presentado, se entiende producida la misma por la falta de incorporación a su centro en el plazo establecido.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden de convocatoria en la que establece que las vacantes, por renuncia o bajas, que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, serán sustituidas por los siguientes candidatos/as de la relación priorizada inicial, comenzándose su disfrute en el séptimo mes desde la Resolución de adjudicación.

Por ello, se hace necesario modificar el Anexo de la citada Resolución de adjudicación.

A la vista de lo anterior, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

RESUELVE

Primero. Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las ayudas para la formación de Doctores, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 13 de febrero de 2004, según Anexo adjunto.

Por otro lado, se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado C del artículo primero de la citada Resolución, y que para los nuevos becarios será desde el día 1 de septiembre de 2004 al día 28 de febrero de 2005.

Estas ayudas comprenden los siguientes conceptos:

- 12.000 euros brutos anuales. Este importe se actualizará de acuerdo con el índice de precios al consumo, según lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 72/2003.
- Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado si proceden.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: Las renuncias a las ayudas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución: seis meses, con efecto de 1 de septiembre de 2004 a 28 de febrero de 2005. Estas ayudas podrán prorrogarse como máximo a otros tres años, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden de 31 de marzo de 2003.

D) Obligaciones de los beneficiarios:

- Aceptar las normas fijadas en la Orden reguladora de estas ayudas, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de su proyecto de formación.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Centro de Investigación o la Universidad y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los Organismos citados en el párrafo anterior.

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la ayuda, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la ayuda, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

E) Derechos de los beneficiarios de las ayudas:

- Disfrutar del permiso de maternidad y de los períodos de vacaciones establecidos por la norma laboral.

- Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de los otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

- Figurar como miembro de los equipos de investigación.

- Tener preferencia en las convocatorias que se establezcan para el perfeccionamiento de Investigadores en Centros nacionales o extranjeros diferentes de los de acogida.

- Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas.

- Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.

F) Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2003.

- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda.

- Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, la aplicación de los fondos recibidos y entregar la justificación presentada por los beneficiarios de las ayudas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

G. Obligaciones de los centros receptores:

- Adscribir al beneficiario de la ayuda en los correspondientes Departamentos y/o Grupos.

- Permitir, en el supuesto de que los centros sean Universidades, la participación de los beneficiarios en los diferentes órganos de gobierno en la forma prevista en sus Estatutos.

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca o ayuda no autorizadas

expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

I) Incompatibilidad de las ayudas.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación donde se integre el beneficiario, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

J) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado, «Concurrencia de las ayudas», y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la ayuda, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la ayuda exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

K) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter anual, a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.01.00.483.01.54G.7.

3.1.13.00.01.00.483.01.54G.2.2005

Tercero. Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios/as, a los Centros de Investigación o Universidades, que actuarán como entidades colaboradoras, de la siguiente forma:

- Una vez dictada la presente Resolución, se abonará un primer pago, una vez incorporados los becarios en cada uno de los Centros de Investigación, y hasta un máximo correspondiente a las tres primeras mensualidades. El plazo de justificación de este pago será de 12 meses, a contar desde la materialización del mismo.

- El resto de mensualidades se abonará en un segundo pago en el año 2004. El plazo de justificación de este pago será de 6 meses, a contar desde la materialización del mismo.

- La justificación de la aplicación de los fondos recibidos por parte del Centro de Investigación o Universidad ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida

aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Educación y Ciencia ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa>

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

ANEXO			
RENUNCIA	CTS	SORIANO PEÑA, MARÍA FELIPA	78.681.951D GRANADA
SUPLENTE	CTS	FERNÁNDEZ DUARTE, TAHIA DIANA	74.927.156X MÁLAGA
RENUNCIA	CTS	ALONSO UCEDA, GONZALO LOT	74.666.663S GRANADA
SUPLENTE	CTS	VALDERRAMA ARQUERO, JUAN J.	74.828.987M MÁLAGA
RENUNCIA	RNM	DIAZ LOSADA, ELISABETH	74.668.114V GRANADA
SUPLENTE	RNM	RODRÍGUEZ RECHE, ALICIA	44.272.420L C.S.I.C. DE GRANADA
RENUNCIA	RNM	ORTEGA RETUERTA, EVA	31.706.578C GRANADA
SUPLENTE	RNM	ESTRADA ACEDO, MARÍA DEL ALBA	79.016.857N MÁLAGA
RENUNCIA	RNM	FERRÓN SMITH, SARA	70.048.840V CÁDIZ
SUPLENTE	RNM	HERRERA MÁRQUEZ, OTILIA	74.644.392P GRANADA
RENUNCIA	RNM	RAMOS FONT, MARÍA EUGENIA	74.653.343N GRANADA
SUPLENTE	RNM	ROMERO -, SILVANA YANINA	X4519680-L MÁLAGA
RENUNCIA	HUM	LOPEZ VALLEJO, MARÍA ÁNGELES	26.041.953L GRANADA
SUPLENTE	HUM	CASADO JIMÉNEZ, MARÍA AURORA	75.791.009Y CÁDIZ
RENUNCIA	HUM	PÉREZ DUEÑAS, CAROLINA	74.654.368W GRANADA
SUPLENTE	HUM	TORRALBO CABALLERO, JUAN DIOS	80.147.229A CÓRDOBA
RENUNCIA	HUM	NARVÁEZ ALBA, MARÍA VIRTUDES	75.756.896W CÁDIZ
SUPLENTE	HUM	SANTIAGO PÉREZ, HÉCTOR F	74.673.909Q GRANADA
RENUNCIA	SEJ	MARTÍNEZ FUENTES, GUADALUPE	75.107.900C GRANADA
SUPLENTE	SEJ	HERNÁNDEZ TORRES, ELISA	74.718.318N GRANADA
RENUNCIA	TIC	MUÑOZ SALINAS, RAFAEL	30.952.734R GRANADA
SUPLENTE	TIC	CRESPO MIGUEL, MARIO	75.754.359H CÁDIZ

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 24 de enero

de 2003 (BOJA núm. 33, de 18.2.03), por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (Prosol), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 2.º Trimestre 2004 agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

Resoluciones desde: 1.4.2004, hasta 30.6.2004.
Ayuda pública desde: 6.050,01 €, hasta:

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
Crédito presupuestario: Art. 77 Empresas privadas		
12/04/2004	18.145,25 €	ALUMBRO, S.L.
12/04/2004	18.145,25 €	ALUMBRO, S.L.
12/04/2004	8.483,97 €	AORRE SOLAR, S.L.L.
12/04/2004	19.678,48 €	DISTRIBUCIONES GARCIA E HIJOS, S.L.
12/04/2004	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
12/04/2004	23.353,50 €	GAMESA SOLAR, S.A.
12/04/2004	24.925,39 €	ISOFOTON, S.A.
12/04/2004	27.047,52 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
12/04/2004	25.000,00 €	SOLAR INGENIERIA 2000, S.A.
12/04/2004	16.077,75 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
03/05/2004	6.597,63 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
03/05/2004	27.297,75 €	FRANCISCO NAVARRO CARDADOR
03/05/2004	25.679,04 €	GAMESA SOLAR, S.A.
11/05/2004	6.127,12 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
19/05/2004	18.440,30 €	ALUMBRO, S.L.
19/05/2004	19.304,35 €	AQUASOL INSTALACIONES.S.L.
19/05/2004	19.304,35 €	AQUASOL INSTALACIONES,S.L.
19/05/2004	19.319,28 €	AQUASOL INSTALACIONES,S.L.
19/05/2004	19.319,28 €	AQUASOL INSTALACIONES,S.L.
19/05/2004	6.368,20 €	CENTER-CLIMA, S.L.
19/05/2004	11.622,31 €	ENERGIA DISOL, S.L.
19/05/2004	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
19/05/2004	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
19/05/2004	6.598,35 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
19/05/2004	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
19/05/2004	96.543,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
19/05/2004	96.543,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
19/05/2004	96.543,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
19/05/2004	11.804,97 €	INSTAL.Y MANTENIMIENTO TECNICONFORT,S.L.
19/05/2004	17.808,75 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
19/05/2004	7.005,06 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
26/05/2004	12.664,37 €	APLICACIONES NATURALES DEL SOL, S.L.
26/05/2004	7.309,99 €	APLICACIONES NATURALES DEL SOL, S.L.
26/05/2004	7.259,93 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
26/05/2004	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
26/05/2004	6.363,72 €	ENERGIAS ALTERNATIVAS FERROSOL, S.L.
26/05/2004	27.297,75 €	FRANCISCO NAVARRO CARDADOR
26/05/2004	28.134,46 €	G.B.R. CLIMA, S.L.
26/05/2004	96.543,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
26/05/2004	96.543,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
26/05/2004	10.291,80 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
26/05/2004	6.847,32 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
26/05/2004	24.424,35 €	RIVERO SUDON, S.L.
26/05/2004	6.371,93 €	SERVICIOS INTEGRALES DE ENERGIA SOLAR, S.L.L.
26/05/2004	23.114,46 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
26/05/2004	13.308,09 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
26/05/2004	12.833,20 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
26/05/2004	6.235,70 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
26/05/2004	23.139,92 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
31/05/2004	96.543,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
15/06/2004	6.387,82 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
15/06/2004	6.246,58 €	NAVARRO SOLAR, S.L.